

**RESOLUCIÓN No. 000245**

( 30 DE AGOSTO DE 2022 )

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-05-22**, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB INCLUIDO UN GESTOR DE CONTENIDOS**”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

-CORMAGDALENA-

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que, dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaría General tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. *Dirigir, coordinar y controlar la planeación y ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos administrativos y financieros de la Corporación, de acuerdo con la normatividad vigente, para garantizar su uso eficiente y racional.*

(...) 13. *Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.*

(...)16. *Controlar y vigilar el recaudo y adecuado manejo de los dineros que ingresen a la Corporación en coordinación con la Subdirección de Gestión Comercial.*



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

Damny

(...)23. Dirigir los procesos de planeación, administración y control de recursos financieros de la Corporación, realizar las inversiones de mayor conveniencia para la entidad y presentar los informes correspondientes de acuerdo a las normas legales y las políticas de la Dirección Ejecutiva.

Que, teniendo en cuenta el derecho de los ciudadanos a estar informados y actualizados conforme a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 que señala: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."; y lo citado en el numeral 5 y 7 entre otros, del artículo 95, que señala los deberes de las personas y ciudadanos; esto es, "(...)5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; (...)7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia", CORMAGDALENA por ser entidad del Estado debe propender por dar cumplimiento de forma estricta a lo citado en la Carta Política y a la normatividad de Gobierno en Línea, hoy Gobierno Digital, Decreto 1078 de 2015 y Resolución 3564 de 2015, Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información, y Directivas Presidenciales 02 y 03 de Abril de 2019, en temas de Portales Web para Entidades del Estado Colombiano.

Que, por otro lado, CORMAGDALENA consiente de los grandes desafíos que afrontará en el próximo trienio debe contar con una estructura organizacional con sistemas de información y tecnología de punta que brinde al país y a sus trabajadores todas las respuestas a los requerimientos misionales. Uno de los programas estratégicos de la Entidad es el Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, el cual debe darse de manera integral tanto en su estructura, como en su operación, actual y futura, buscando solventar aquellos espacios, y que por la coyuntura actual de bajo recurso presupuestal a nivel gobierno para contratación de personal, no son posibles de resolver.

Que la Corporación debe estar a la par con el avance de las tecnologías de la información (TI), que exige estar adoptando permanentemente nuevas tecnologías que permitan mejorar y fortalecer a la entidad, así como de las diferentes sedes ubicadas en el territorio colombiano, permitiendo mejorar la visualización, intercambio y entrega de información entre los diferentes niveles de la institución y de los usuarios externos que así lo requieran.

Que la página web institucional en el año 2012, fue desarrollada por medio del contrato SAMC-011-12 de 2012, cuyo objeto fue el "REDISEÑO DEL PORTAL WEB DE CORMAGDALENA www.cormagdalena.gov.co Y DISEÑO Y DESARROLLO DE LA INTRANET CORPORATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL 3.0 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA", estando en funcionamiento por más de 9 años. Durante el análisis de gestión de la información para la vigencia 2018, se identificó que se tenía una página web desactualizada y sin cumplimiento de los requisitos del programa Gobierno Digital. Esta situación originó la proyección de la actualización de la página web estructurada en el marco de las necesidades de la institución y alineada con las normativas de ley. Para la vigencia 2022, se destinaron los recursos para la actualización de la página web institucional. Así las cosas, se requiere actualizar la página web, mejorando su diseño, visualización, gestor de contenidos e implementando los componentes: Accesibilidad y Seguridad según la resolución 1519 de 2020 de MinTic.

Que, por lo anterior, CORMAGDALENA en ejercicio de la función misional, requiere DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB INCLUIDO UN GESTOR DE CONTENIDOS toda vez que, consultada la página Web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra

Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación. **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA CORPORACIÓN - SERVIDORES”.**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$85.540.000,00)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal, que se detallan a continuación:

CDP	Valor
202200522 del 4 de mayo de 2022	\$ 88.000.000 IVA INCLUIDO

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-05-22, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 12 de agosto de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que con relación a la limitación a MIPYMES, se dará entera aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el presente proceso, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-05-22, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB INCLUIDO UN GESTOR DE CONTENIDOS”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 85.540.000,00)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma que para tal efecto se establezca en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollem su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada a los 30 días de agosto de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Cr. (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR**  
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Richard Porto /Abogado OAJ 